
 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p align="center"><b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b></p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p align="center"><b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL o CONSULTORIA</b></p>	<p>03/02/2026 REVISIÓN 4</p>	<p>1 / 6</p>


**“CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL”**

Órgano : Oficina de Asesoría Jurídica  
Fecha : 10 de marzo de 2026  
Actividad del POI : Si  
Forma parte del SGC : **No**  
N° de Producto SCI: :

<p><b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)</b></p> <p>La presente contratación busca adquirir los servicios profesionales de un abogado especialista en derecho civil para la defensa de tres (03) procesos judiciales de reivindicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación Comité de Regantes Arunta Representado por el presidente Mariano Ramirez Chino signado con el Expediente N°01990-2025-0-2301-JR-CI-03 – Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Tacna.</li> <li>• Asociación Comité de Regantes Arunta Representado por el presidente Tomas Marca Mamani signado con el Expediente N°01989-2025-0-2301-JR-CI-02 – Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Tacna.</li> <li>• Edilfonso Eustaquio Mamani Mamani y Vitalia Vicia Quispe Paria signado con el Expediente N°01842-2025-0-2301-JR-CI-02 – Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Tacna.</li> </ul>
<p><b>II. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)</b></p> <p>El servicio legal consta en realizar un informe sobre la situación y estrategia legal del proceso y de asistir en la defensa en el proceso de reivindicación, por todo el proceso respecto de los siguientes expedientes: N°01990-2025-0-2301-JR-CI-03, N°01989-2025-0-2301-JR-CI-02, N°01842-2025-0-2301-JR-CI-02, en sus diferentes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Excepciones y Defensas Previas (de corresponder) y Contestación de demanda (plazo máximo)</li> <li>• Asistencia a la Audiencia de pruebas</li> <li>• Inspecciones judiciales (si fuera el caso)</li> <li>• Asistencia a las audiencias especial y complementaria, si fuera el caso.</li> <li>• Apelación de Sentencia (si fuera el caso)</li> <li>• Informe Oral en Vista de la causa.</li> <li>• Recurso de Casación (si fuera el caso, previa evaluación)</li> </ul>
<p><b>III. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b></p> <p align="center"><i>“No aplica”</i></p>
<p><b>IV. SEGUROS (De corresponder)</b></p> <p align="center"><i>“No aplica”</i></p>

 <p><b>ZOFRATACNA</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL o CONSULTORIA</p>	<p>03/02/2026 REVISIÓN 4</p>	<p>2 / 6</p>

<p><b>V. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b></p>
<p>“No Aplica”</p>
<p><b>VI REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b></p>
<p>La persona natural deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Contar con Título Profesional de Abogado y Colegiatura vigente.</p> <p>b) Grado de maestría en Derecho civil y comercial</p> <p>c) La persona natural deberá acreditar mediante constancias, contratos, resoluciones, publicaciones u otros relacionados con la materia, experiencia profesional mínima de 08 años y haber asesorado a instituciones públicas y/o privadas vinculadas al derecho civil.</p> <p>d) La persona natural deberá acreditar mediante constancias, contratos, resoluciones, publicaciones u otros relacionados con la materia, experiencia profesional mínima de 15 años y haber laborado en instituciones públicas y/o privadas vinculadas al derecho civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los requisitos antes indicados deberán ser acreditados con la copia simple de los documentos pertinentes.</li> <li>• Contar con RUC activo y habido.</li> <li>• Contar con RNP, de corresponder.</li> </ul>
<p><b>VII LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)</b></p>
<p><b>Lugar:</b> El servicio se prestará en el mismo estudio del proveedor.</p> <p><b>Plazo:</b> El servicio, será de conformidad al numeral VIII Entregable y X Formas y Condiciones de Pago (Considerando el tiempo del Poder Judicial en la calificación y emisión auto admisorio). Contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden y confirmada la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor, lo cual incluye el cumplimiento de los objetos señalados en la sección III de la presente.</p>
<p><b>VIII ENTREGABLES (Obligatorio)</b></p>
<p>El consultor deberá emitir el informe legal de servicio materia de la contratación, para lo cual deberá presentar o remitir via virtual (correo electrónico) y físicamente, lo siguiente: El informe legal del estado situacional del proceso en original y dos copias Recibo de honorarios y/o factura</p>
<p><b>IX SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Obligatorio)</b></p>
<p>La conformidad estará a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica y dará la conformidad del servicio previa revisión, la misma que debe ser otorgada en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles.</p>

 <b>ZOFRATACNA</b> <small>ZONA FRANCA DE TARMA - PERÚ</small> <b>OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b>	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-038</b>	
	<b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL o CONSULTORIA</b>	03/02/2026 REVISIÓN 4	<b>3 / 6</b>

De existir observaciones la entidad las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar plazos adicionales o resolver el contrato. En caso de otorgarse plazo adicional corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### **X FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística.

El pago se realizará en cinco armadas:

1. El 15 % a la presentación del informe de estado situacional de los 03 expedientes.
2. El 15 % a la presentación del informe y participación de la audiencia de actuación de medios probatorios y se hará el pago proporcional respecto del expediente que se encuentra en dicha etapa, es decir:


Expediente judicial	Total pago 15 %
01990-2025-0-2301-JR-CI-03	5%
01989-2025-0-2301-JR-CI-02	5%
01842-2025-0-2301-JR-CI-02	5%

3. El 15 % a la presentación del informe y emisión de la sentencia de primera instancia y se hará el pago proporcional respecto del expediente que se encuentra en dicha etapa.

Expediente judicial	Total pago 15 %
01990-2025-0-2301-JR-CI-03	5%
01989-2025-0-2301-JR-CI-02	5%
01842-2025-0-2301-JR-CI-02	5%

4. El 15 % a la presentación del informe y emisión de la sentencia de vista, se hará el pago proporcional respecto del expediente que se encuentra en dicha etapa.

Expediente judicial	Total pago 15 %
01990-2025-0-2301-JR-CI-03	5%
01989-2025-0-2301-JR-CI-02	5%
01842-2025-0-2301-JR-CI-02	5%

 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p><b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL o CONSULTORIA</b></p>	<p>03/02/2026 REVISIÓN 4</p>	<p>4 / 6</p>

5. El 40 % a la presentación del informe final y de ser el caso la interposición de Recurso de Casación, se hará el pago proporcional respecto del expediente que se encuentra en dicha etapa (si fuera el caso, previa evaluación).

#### **XI CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

El proveedor firmará un Acta de Confidencialidad para la reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

#### **XII RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad del servicio ofrecido y por vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **XIII RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES**

No aplica

#### **XIV. PENALIDADES (Obligatorio)**

##### **Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**


En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:


**F = 0.40**

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
- Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- El monto máximo a aplicar es del diez por ciento (10%) del contrato vigente.

 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p><b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL o CONSULTORIA</b></p>	<p>03/02/2026 REVISIÓN 4</p>	<p>5 / 6</p>

<p><b>XV. OTRAS PENALIDADES</b></p> <p>No aplica</p>
<p><b>XVI RESOLUCION CONTRACTUAL</b></p> <p>Se puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</li> <li>b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</li> <li>d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</li> <li>f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> <li>g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.</li> </ul> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<p><b>XVII <u>CLÁUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</u></b></p> <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente</p>

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p><b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL o CONSULTORIA</b></p>	<p>03/02/2026 REVISIÓN 4</p>	<p>6 / 6</p>

señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA**

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.